

LEY Nº 5469

Expropiación del Teatro «Coliseo Podestá» de La Plata.

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Teatro “Coliseo Podestá” sito en la calle 10 entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata, con las medidas lineales y superficies que resulten de la mensura respectiva. Decláranse asimismo, en iguales condiciones, las instalaciones, enseres, accesorios, etc., necesarios para el funcionamiento del teatro.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de los mencionados bienes, en un todo de acuerdo con las dispo-

siciones de la Ley General de Expropiaciones.

Art. 3º Para atender el gasto que determine el cumplimiento de esta ley, autorizase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de Deuda Pública Interna Consolidada hasta la cantidad de un millón setecientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.700.000 ₡).

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MEROANTE.

JULIO C. AVANZA.

Decreto Nº 20.500.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, página 1505 (setiembre 24 de 1949). Expídense las comisiones, página 331 (junio 30 de 1949). Aprobación en general y particular página 382 (julio 7 de 1949).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas, Segunda de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, páginas 793 y 826 (julio 13 de 1949). Expídense las comisiones, página 1823 (agosto 29 de 1949). Sanción definitiva, página 1956 y 2037 (agosto 31 de 1949).